

37  
Lijualar que riva lo le deuen por los dho  
esta dilla, y por este otro modo, no puen  
con lo dho dho de lo traher otro Medico  
la asistencia a la Curacion de los Enfermos  
Sra M<sup>ra</sup> en vista de otro pedimento dho  
en atencion a que por los muchos Chonaras  
dible quando se lo falta de asistencia  
el dho D<sup>no</sup> Almo Aluion por su Curacia  
dano, y estar solo, se lo ha entiendo de  
Recor, que cumpla con el contrato, que tiene  
pulado, y tambien Judicialmente para su  
tax con M<sup>ra</sup> la Justo providencia, que ha  
dha para el efecto de que haia otro Medico  
y de buena opinion, y fama, y que en Negocios  
Caso por no cumpla absolutamente  
exponer de lo haga, lo que este en que  
no perjudica en la Caua publica, que en  
experimentando por no cumpla otro Medico  
Circunstancias, que se requieren, especialmente  
el tiempo de la enfermedad, que ha padecido  
dho Aluion, y de su conualecencia, que ha  
bien delatada, y de otros cosas, que han con  
que son notorios: Por cuyo su juramento  
M<sup>ra</sup> cuando tratado y confiado largamente  
de asunto de tanto importancia, por ser  
de sus principales obligaciones atender al  
Comun de Sus Vecinos, Declaracion

